



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN CAUCA

Calle 5 A N° 1-11 j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, cinco (05) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RAD: 2015-00127-00

Se encuentra a Despacho el trámite de cumplimiento del Fallo de tutela No. 121 de fecha 05 de octubre de 2015, propuesto la señora DANEYRA YASMIN GETIAL QUENORAN, por la omisión de ASMET SALUD EPS en garantizar la entrega del medicamento BETAHISTINA 8MG (VERUM),

Mediante autos adiados 12 y 26 de diciembre de 2023, se requirió al señor MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163.

Con oficio adiado 18 de diciembre hogaño, el Gerente de ASMET SALUD Cauca, respondió, en síntesis, que se encuentra en gestión del medicamento BETAHISTINA TABLETAS 8 MG con el prestador UNIÓN TEMPORAL S&M, sin que a la fecha haya aportado prueba de la entrega.

Así las cosas, se hace necesario dar continuidad al presente tramite, por lo anterior este Despacho.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO CUMPLIDO el fallo de tutela No. 121 de fecha 05 de octubre de 2015, proferido en favor de la señora DANEYRA YASMIN GETIAL QUENORAN.

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del señor MAURICIO ABRIL GONZALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.526.163, en Calidad de Gerente Departamental del Cauca de ASMET SALUD EPS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión al citado funcionario, córrasele traslado de la solicitud y anexos por un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, para que emita respuesta y allegue las pruebas que estime pertinentes.

CUARTO: Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquese personalmente la presente decisión a los mencionados funcionarios, sino fuere posible, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, así como por correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: *“la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o*

privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales."

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión al señor RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS.

SEXTO: facultase al Juez Coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA